

OFICIO

S/REF.

N/REF. jmvc

FECHA 02 de octubre de 2020

ASUNTO:

DESTINATARIO

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdefuentes (Cáceres) aytovaldefuentes@yahoo.es

En relación con el escrito enviado a este Centro con fecha 30 de septiembre de 2020 por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdefuentes, mediante el que comunica la celebración de una concentración en dicha localidad, el próximo día 3 de octubre de 2020, a partir de las 12,30 horas, con una duración de 1,30 horas, realizando cortes intermitentes en la carretera EX206, en el km. 33, a la altura del depósito de la Presa de Santa Lucía, ante la situación en la que el municipio se encuentra sin suministro de agua potable como consecuencia de que no se han articulado soluciones que permitan un abastecimiento imprescindible, a pesar de haberlo solicitado a distintas Administraciones desde hace más de diez meses.

El Servicio Extremeño de Salud viene considerando sobre la situación epidemiológica actual, y en relación con concentraciones de personas en la vía pública en el que, desde el punto de vista epidemiológico, en la actual situación NO es recomendable realizar manifestaciones de un número elevado de personas con recorrido por calles estrechas y/o larga duración, especialmente si no puede garantizarse una distancia mínima igual o superior de 1,5 metros entre las personas participantes y el resto de los viandantes, en todas direcciones. Sin embargo, sí podrían realizarse concentraciones de un número limitado de personas en lugares abiertos en los que pueda garantizarse como mínimo dichas distancias de seguridad durante el transcurso de la

CORREO ELECTRÓNICO
secretario general.caceres@correo.gob.es

AVDA. VIRGEN DE LA MONTAÑA, 3 1007 I CÁCERES TEL.: 927 749 000 FAX: 927 749 19 I Código DIR3: EA0020627

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/10/2020 13:07:27 Horario peninsular

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

G00000837s20N0000161

CSV

GEISER-6a4b-318b-2359-4380-ac6a-800e-82b8-ea77DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



concentración, evitando desplazamientos en grupos numerosos y siempre con uso obligatorio de mascarillas protectoras personales.

En todo caso, con carácter general, toda la ciudadanía deberá adoptar las siguientes medidas básicas de seguridad e higiene:

- Respetar la distancia interpersonal mínima de un metro y medio siempre que sea factible.
- Uso obligatorio de mascarillas. Se recomienda el uso de la mascarilla en los espacios abiertos o cerrados privados, cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.
- Adoptar la siguiente etiqueta respiratoria: evitar toser directamente al aire, haciéndolo preferentemente en un pañuelo desechable o en el ángulo interno del codo y evitar tocarse la cara, la nariz o los ojos.
- Higiene frecuente de manos con agua y jabón, o en su defecto, con geles hidroalcohólicos.
- Limpieza, desinfección y ventilación de los espacios, el mobiliario y las superficies utilizados.
- Adoptar medidas de aislamiento y ponerse en contacto con los servicios de salud tan pronto como se tengan síntomas compatibles con la COVID-19.
- No se podrá fumar en la vía pública o espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, dos metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece:

Artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas.

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

> SUBDELEGACIÓN EN CÁCERES

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO



a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

b) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote o en sus cubiertas o espacios exteriores cuando resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Tampoco será exigible en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Asimismo la Resolución de 4 de septiembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que contempla:

Capítulo I. Medidas generales de prevención para la ciudadanía.

SUBDELEGACIÓN

GOBIERNO

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/10/2020 13:07:27 Horario peninsular



1.- Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo que se establece en dicho acuerdo, asumiendo un deber individual de cautela y protección que será igualmente exigible a las personas titulares de cualquier actividad.

Por lo que se refiere a la realización de los cortes intermitentes en la carretera donde se celebrará la concentración, y a fin de no ralentizar en exceso el tránsito de vehículos por la misma, éstos deberán realizarse cada 20 minutos, con una duración cada corte de 5 minutos.

En todo momento, los asistentes a la concentración deberán atenerse a las indicaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres,

Fdo. José María Vivas Campos

SUBDELEGACIÓN EN CÁCERES

GOBIERNO

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO